

La Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria do 12 de febrero de 2021, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE FESTIVALES MUSICALES Y DE ARTES ESCÉNICAS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN EL AÑO 2021

La Diputación de Pontevedra, dentro de su objetivo genérico de promocionar y fomentar la cultura gallega en sus múltiples y variadas expresiones artísticas, con el fin de impulsar los sectores de las artes escénicas y de las artes musicales en la provincia de Pontevedra, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas a promocionar, fomentar y difundir las actividades teatrales y musicales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, por considerar que se trata de elementos claves de la creatividad artística y de la dinamización cultural de nuestra provincia, con el fin de contribuir a la promoción, protección y difusión del patrimonio cultural del teatro y la música.

Por otro lado, la situación sanitaria mundial, la calificación por la Organización Mundial de la Salud de pandemia internacional por la Covid-19 y la posterior declaración del estado de alarma en España el pasado 14 de marzo de 2020 provocó en el sector cultural en general y en los festivales musicales y de artes escénicas en concreto, un cataclismo que obligó a cancelar varios festivales y el aplazamiento de otros muchos. Esto implica, en otras cosas, que las ayudas para la organización de festivales musicales y de artes escénicas en nuestra provincia deben adaptarse a esta nueva situación. Así se hace patente que debe convocarse esta línea de ayudas adaptándose estos condicionamientos externos, por eso, se incluyen dentro de los gastos subvencionables aquellos en los que los promotores de los festivales incurran como resultado de la implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la Covid-19, u otros que faciliten la realización de los mismos desde la distancia, y a través de otras plataformas de comunicación y visualización

En consecuencia, la Diputación de Pontevedra aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para el apoyo al desarrollo y la organización de festivales y certámenes de artes escénicas y de música en la provincia de Pontevedra durante el año 2021, que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la organización de festivales o certámenes musicales y teatrales de prestigio que tengan lugar en la provincia de Pontevedra, que dediquen una especial atención a la programación y la difusión de la música y del teatro

gallego, además de otras variantes artísticas, y que se llevarán a cabo como mínimo en tres ediciones consecutivas en los cuatro últimos años.

De este modo se establecen dos modalidades de actuación dentro de esta convocatoria:

- 1.1. Modalidad de festivales de música
 - 1.2. Modalidad de festivales de artes escénicas
2. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
- 2.1. Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad
 - 2.2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración
 - 2.3. Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos
3. La concesión de las ayudas de acuerdo con el establecido en el punto anterior se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS) y en la Ordenanza general de subvenciones (OXS) publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, del 30 de diciembre de 2016.
4. Quedan excluidas de esta convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, las actividades subvencionadas en el incluso ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación, como festivales y certámenes organizados por bandas de música, asociaciones y grupos folclóricos, rondallas, agrupaciones y masas corales

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Se convocan con cargo a la aplicación 21/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021 por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

La ayuda para el apoyo al desarrollo y la organización de festivales y certámenes de artes escénicas y de música en la provincia de Pontevedra no podrá superar el 75 % del presupuesto presentado para su realización.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Desarrollar la actividad principal en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Diputación de Pontevedra

Cuarta. Requisitos

A. Para la modalidad de festivales de música es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- b) Tener una duración mínima de dos jornadas y contar con un mínimo de ocho grupos
- c) Contar con la participación de un mínimo de cuatro grupos gallegos o que tengan más de quince componentes gallegos y que interpreten obras de autoría gallega
- d) Llevar un mínimo de tres ediciones consecutivas antes de la convocatoria de estas bases, con la excepcionalidad del año 2020, por las circunstancias ocasionadas por la Covid-19.
- e) Incluir en la programación actividades paralelas de puesta en valor del sector musical gallego o de formación musical
- f) Emplear la lengua gallega en la comunicación en los diferentes soportes y en el desarrollo de las actividades paralelas, sin perjuicio del uso de otras lenguas oficiales

B. Para la modalidad de festivales de artes escénicas es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021
- b) Tener una duración mínima de dos jornadas y contar con un mínimo de ocho compañías
- c) Contar con la participación de un mínimo de cuatro compañías gallegas o que pongan en escena obras de autoría gallega y que empleen la lengua gallega en sus representaciones
- d) Llevar un mínimo de tres ediciones consecutivas antes de la convocatoria de estas bases, con la excepcionalidad del año 2020, por las circunstancias ocasionadas por la Covid-19
- e) Incluir en la programación actividades paralelas de puesta en valor del sector teatral gallego o de formación
- f) Emplear la lengua gallega en la comunicación en los diferentes soportes, sin perjuicio del uso de otras lenguas oficiales

Quinta. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sed.depo.gal>), de acuerdo con el establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistemaCl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el BOPPO y finalizará el 8 de abril de 2021.

Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad titular del centro
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad
- c. Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual
- d. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

Cada entidad puede presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria, en la que se indicará la actividad concreta que se va a realizar, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria completa y detallada del proyecto para el cual se solicita la subvención, firmada por la persona representante y que adjunte los datos solicitados para éste, que se ajustarán a los criterios de valoración especificados en la letra b) de la base décima. En el caso de acreditar la presencia de más de 15 componentes gallegos, fotocopias cotejadas de sus DNI o certificados de empadronamiento.
- b) Memoria completa y detallada de la última edición del festival firmada por la persona representante en la que se detallen su antigüedad y las especificaciones ajustadas a los criterios de valoración que aparecen en la letra la) de la base décima. Con esta memoria

se presentará una declaración responsable sobre la veracidad de la información, que la Diputación de Pontevedra podrá comprobar en cualquier momento.

Dada la excepcionalidad generada por la Covid-19 en la organización y puesta en marcha de los festivales musicales y de artes escénicas de la provincia se podrán adjuntar las memorias de los festivales de las ediciones de los años 2019 o 2020, según mejor lo consideren

c) *Dossier* de prensa de la última edición del festival.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la presentación del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la enmienda.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario adjuntar los documentos que ya se hayan presentado anteriormente en esta Diputación. A estos efectos la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha presentado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y sus enmiendas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban llevar a cabo durante la tramitación de este procedimiento tendrán que realizarse electrónicamente a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sed.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos indicándole que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sed.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del Procedimiento administrativo común.

Décima. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva habida cuenta para la adjudicación de éstas los siguientes criterios:

La. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE La EDICIÓN ANTERIOR (2019 o 2020, según lo consideren)

1. Número de grupos, compañías o integrantes (contabilizar sólo un apartado): hasta 20 puntos.
 - 1.1. Grupos o compañías gallegas o con integrantes gallegos: 1 punto por grupo/compañía o 0,5 puntos por integrante (máximo 6 puntos)
 - 1.2. Grupos o compañías con integrantes del resto del Estado: 1 punto por grupo o 0,5 puntos por integrante (máximo 4 puntos)
 - 1.3. Grupos o compañías con integrantes internacionales: 2,5 puntos por grupo o 0,5 puntos por integrante (máximo 10 puntos)
2. Asistencia al festival (se adjuntará documentación que la acredite): hasta 10 puntos.
 - 2.1. Entre 500 y 1.000 asistentes: 3 puntos
 - 2.2. Entre 1.001 y 3.000 asistentes: 5 puntos
 - 2.3. Entre 3.001 y 5.000 asistentes: 7 puntos
 - 2.4. Más de 5.000 asistentes: 10 puntos

3. Actividades y acciones paralelas desarrolladas en el año anterior (cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados donde se inserte): hasta 30 puntos.
 - 3.1. Destinadas al sector musical o escénico como charlas, publicaciones, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo de 5 puntos)
 - 3.2. Destinadas al alumnado en formación musical o escénica: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 3.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 3.4. Destinadas a proyectar el festival, excepto los días en que este tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 3.5. Actividades en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtitulado, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
 - 3.6. Destinadas al fomento de la lengua gallega: 1 punto por grupo que tenga en su repertorio por lo menos cinco temas en gallego o composiciones de artistas gallegos. En el caso de las compañías teatrales se computarán las que se desarrollen en gallego (máximo 5 puntos)
4. Esfuerzo de difusión e impacto social del festival en la edición anterior: hasta 10 puntos.
 - 4.1. Dossier de prensa de la edición anterior. Se presentará en PDF con la relación de recortes de prensa y enlaces a medios digitales: hasta 4 puntos
 - 4.2. Enlace o identificación de la página web específica del festival y de los perfiles de redes sociales igualmente específicos del festival en la edición anterior: hasta 4 puntos:
 - 4.2.1. Página web propia: 2 puntos.gal
 - 4.2.2. Perfil en las redes sociales: 2 puntos
 - 4.3. Publicación del catálogo del festival: Se entiende por catálogo una publicación que proporcione información completa de las actividades y oferta cultural del festival, formas de acceso, actividades complementarias, etc. A efectos de comprobación se presentará PDF de la publicación o enlace digital a ésta: 2 puntos.
5. Viabilidad del proyecto: hasta 20 puntos

Se tendrá en cuenta la solidez financiera del festival, para lo cual se valorarán las aportaciones de fondos propios de la entidad organizadora y los patrocinios de entidades privadas con respeto a su presupuesto total (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible) relativos a la edición anterior.

No se admitirán como fondos propios las aportaciones de financiación de otras administraciones públicas de las que se obtuviera algún tipo de ayuda:

- 5.1. Entre el 15 % y el 25 % del presupuesto: 5 puntos
- 5.2. Entre el 25,01 % y el 50 % del presupuesto: 10 puntos
- 5.3. Entre el 50,01 % y el 75 % del presupuesto: 15 puntos
- 5.4. Más del 75 % del presupuesto: 20 puntos

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL AÑO 2021

- 1. Antigüedad del festival. hasta 20 puntos
 - 1.1. De 3 a 5 ediciones: 5 puntos
 - 1.2. De 6 a 7 ediciones: 10 puntos
 - 1.3. De 8 a 10 ediciones: 15 puntos
 - 1.4. Más de 10 ediciones: 20 puntos
- 2. Actividades paralelas previstas que se vayan a llevar a cabo: hasta 30 puntos
 - 2.1. Destinadas al sector musical o teatral profesional como charlas, publicaciones, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
 - 2.2. Destinadas al alumnado en formación musical o escénica: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.4. Destinadas a proyectar el festival, excepto los días en que este tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.5. Actividades en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtitulado, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
 - 2.6. Destinadas al fomento de la lengua gallega: 1 punto por grupo que tenga en su repertorio por lo menos cinco temas en gallego o composiciones de artistas gallegos. En el caso de las compañías teatrales se computarán los estrenos que se hagan en gallego (máximo 5 puntos)
- 3. Viabilidad del proyecto. Se valorará el porcentaje de la subvención solicitada con respeto al presupuesto global del proyecto (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible): hasta 20 puntos.
 - 3.1. El 75 % del presupuesto: 5 puntos

- 3.2. Entre el 50 % y el 74,99 % del presupuesto: 10 puntos
- 3.3. Entre el 25 % y el 49,99 % del presupuesto: 15 puntos
- 3.4. Menos del 25 % del presupuesto: 20 puntos
4. Coste total del proyecto subvencionable (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible): hasta 30 puntos
 - 4.1. Hasta 10.000,00 €: 4 puntos
 - 4.2. De 10.000,01 € a 15.000,00 €: 6 puntos
 - 4.3. De 15.000,01 € a 20.000,00 €: 8 puntos
 - 4.4. De 20.000,01 € a 30.000,00 €: 12 puntos
 - 4.5. De 30.000,01 € a 50.000,00 €: 15 puntos
 - 4.6. De 50.000,01 € a 90.000,00 €: 20 puntos
 - 4.7. Más de 90.000,00 €: 30 puntos

Las solicitudes que en su valoración no consigan un total de 50 puntos serán rechazadas. Para el resto de los festivales el reparto proporcional de los importes se efectuará a partir del valor mínimo establecido.

Décimo primera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes segundo los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LXS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

La comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del Servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Cultura
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y un miembro del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver

- Emitir un informe respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Décimo segunda. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LXS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión después de la solicitud razonada la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda, que podrá autorizarse cuando no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto del acuerdo del órgano que la concedió, luego del informe favorable del área de Intervención y la propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o los alegatos de la persona beneficiaria, sin que pueda significar daño a los derechos de terceros.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual a lo subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior a lo subvencionado inicialmente la comisión de valoración, luego del informe previo del Servicio de Cultura, deberá determinar el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que serán inferiores a los inicialmente establecidos
- La entidad beneficiaria tiene la obligación de solicitarle a esta institución provincial la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan tenerse en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por el organismo provincial. Las alteraciones no autorizadas o no solicitadas podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación
- No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos exigidos para poder optar a

las subvenciones en la base cuarta de esta convocatoria, ni las que modifiquen la puntuación conseguida en la valoración realizada en el régimen de concurrencia competitiva.

Decimotercera. Justificación

Las personas beneficiarias de la subvención, después de concedida, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se concedieron, de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud.

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 28 de febrero de 2022.

La documentación justificativa que figura a continuación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sed.depo.gal>:

- a) Memoria justificativa, debidamente firmada, en la que figuren todas las actividades realizadas y señaladas previamente en el expediente, incluyendo toda la programación paralela a efectos de comprobar que cumplieron las condiciones establecidas en la solicitud de subvención.
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total de cada unidad.
- c) Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo en la que se ponga de relieve que los gastos que figuran en esa cuenta se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda y que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.
- d) Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial. No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y se establecerá un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respeto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).
- e) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se les abonarán preferiblemente a las y a los proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- f) Las y los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear con carácter general formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento

expedido por una entidad financiera, en los que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico, cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.

- g) Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la institución provincial de la actividad subvencionada mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, que incluyan el logotipo de Diputación de Pontevedra.
- h) Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en caso contrario, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste total de la finalidad subvencionada.
- i) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán, en el momento del pago, estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución.

Decimocuarta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén vinculados a la edición del proyecto y se incluyan entre los siguientes:

- a) Infraestructura y espacios para las actuaciones:
 - 1. Gastos por el alquiler de auditorios, salas o espacios, y/o de equipos de proyección, de sonido y/o de iluminación.
 - 2. Gastos de desarrollo o por el alquiler de uso de plataformas virtuales para proyecciones y para la realización de actividades programadas del festival.
 - 3. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos del festival relacionados con los conciertos y la realización de actividades programadas.
- b) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales
 - 1. Gastos de contratación de técnicos para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
 - 2. Gastos de contratación de servicios profesionales para el desarrollo del festival
- c) Gestión de conciertos y espectáculos:
 - 1. Gastos de licencia
 - 2. Gastos por derechos de autor/autora

3. Gastos de sistemas de entrada
- d) Edición de publicaciones: gastos de edición del catálogo y de los folletos de programación del festival.
- e) Comunicación y prensa:
 1. Gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación.
 2. Gastos de materiales para los medios de comunicación.
- f) Gastos de publicidad y difusión:
 1. Gastos de campañas publicitarias,
 2. Gastos de cartelería y material promocional.
- g) Cachés de grupos, artistas y compañías:
 1. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso, regreso al origen, en clase turista, económica o similar.
 2. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.
 3. Gastos de alojamiento y mantenimiento de invitados/as
- h) Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la Covid-19:
 1. Gastos de materiales no inventariables y dispositivos de protección y desinfección para las y los empleados y las y los espectadores (máscaras, guantes, geles hidroalcohólicos, jabones, virucidas, alfombrillas desinfectantes y aquellos destinados al mismo fin); servicios de limpieza y desinfección específicos para la Covid-19; así como, materiales de información, señalización de distancias, separaciones, dispositivos necesarios para el control de accesos según restricciones y protocolos Covid-19 y, en general, cualquier coste de material y su instalación relacionado con la adaptación de las instalaciones a las medidas sanitarias derivadas de la Covid-19.
 2. Gastos de elaboración de planes de seguridad y riesgos laborales, así como los gastos de formación de las y los trabajadores derivados de estos planes
- i) Gastos generales no previstos entre los anteriores, hasta un máximo de un 5 % del importe total del presupuesto.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del comprado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento de la entidad y funcionamiento ordinario del promotor, tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua), etc.

- Los gastos de sueldos, salarios o cualquiera otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos del promotor, si es persona física, o de las personas pertenecientes a la entidad promotora del festival
- Inversión o adquisición de material o equipaciones que supongan un incremento del patrimonio de quien lo haya solicitado
- Los gastos protocolarios como fiestas, cócteles, degustaciones gastronómicas, otros eventos similares.
- Los gastos excluidos en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La realización de los festivales será de exclusiva responsabilidad de las entidades, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas deriven. Las beneficiarias de la subvención tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en lo comprado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho antes de la solicitud de la subvención
- b) Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la normativa vigente, en el desarrollo de la totalidad de las actividades que se lleven a cabo.
- c) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado
- d) Notificarle a la Diputación de Pontevedra las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente
- e) Proporcionar en todo momento a información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Intervención de la Diputación de Pontevedra, segundo su normativa
- f) Hacer constar los logos de la Diputación de Pontevedra según su normativa básica de identidad corporativa en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada
- g) Colocar los elementos publicitarios que les pueda facilitar la Diputación de Pontevedra

h) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones

Decimosexta. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

En casos especiales debidamente justificados y previo informe favorable del área de Intervención, se establece la posibilidad del pago anticipado de hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones.

Décimo séptima. Incumplimiento

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base décimo primera sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa el Servicio de Cultura le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

De no presentar la documentación en este plazo se perderá la subvención, con las demás responsabilidades previstas en la LXS.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse, previa tramitación del expediente de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir las personas beneficiarias las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Décimo novena. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la LXS el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sed.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la LXS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poder públicos segundo las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sed.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo el previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

Vigésimo segunda. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin respuesta. En este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Vigésimo tercera. Normativa aplicable y derecho supletorio

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se ajustarán a lo establecido en ella, en la LXS, en el Reglamento de la LXS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (OXS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

Con carácter supletorio, regirán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP).

PRESUPUESTOS DE GASTOS

DESGLOSE DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SIN IVA	CON IVA
CAP. 01: INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PARA LAS ACTUACIONES		
Alquiler de auditorios y/o salas	€	€
Alquiler de espacios de proyección y/o sonido y/o iluminación	€	€
Gastos de desarrollo o por el alquiler del uso de plataformas virtuales	€	€
Gastos por el alojamiento virtual de contenidos	€	€
SUMA CAP. 01	€	€
CAP. 02: GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
Contratación de técnicos/as para la instalación temporal de los equipos	€	€
Contratación de técnicos/as para el manejo de los equipos	€	€
Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del festival	€	€
SUMA CAP- 02	€	€
CAP. 03: GESTIÓN DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS		
Gastos de licencia	€	€
Gastos de derechos de autor/a	€	€
Gastos de sistemas de entrada	€	€
SUMA CAP- 03	€	€
CAP. 04: EDICIÓN DE PUBLICACIONES		
Edición del catálogo	€	€
Edición de folletos de programación del festival	€	€
SUMA CAP- 04	€	€
CAP. 05: COMUNICACIÓN Y PRENSA		
Gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación	€	€
Gastos de materiales para los medios de comunicación	€	€
SUMA CAP- 05	€	€
CAP. 06: GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
Campañas publicitarias	€	€
Cartelería	€	€
Material promocional	€	€
SUMA CAP. 06	€	€
CAP. 07: CACHES DE GRUPOS, ARTISTAS Y COMPAÑÍAS		
Gastos de desplazamientos	€	€
Gastos de alojamiento y mantenimiento	€	€
SUMA CAP. 07	€	€
CAP. 08: GASTOS IMPLANTACIÓN MEDIDAS SEGURIDAD Covid-19		
Gastos de materiales varios	€	€
Gastos de elaboración de planes de seguridad y riesgos laborales	€	€
SUMA CAP- 08	€	€
CAP. 09: GASTOS GENERALES NO PREVISTOS ENTRE LOS ANTERIORES		
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
SUMA CAP- 09	€	€
GASTOS PREVISTOS TOTALES:	€	€